

ELE 1851/23
"SUBLEMA JUNTOS
LEMA CAMBIA SAN LUIS
ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 26 de abril de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23, el Sublema fue intimado presentar certificados de antecedentes penales y de deudores alimentarios omitidos y a rectificar la Lista respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado en relación a los concejales de La Toma.-

Que a los fines de cumplir con dichas reglas, el Sublema presentó Lista rectificada que se ajusta a derecho y certificados que tengo a la vista.-

Que asimismo solicitó la sustitución de la candidata declarada negativa FUNES VILLAFañE AGOSTINA BEATRIZ DNI 45. 117.153, por RIVADERA ROXANA ABIGAIL DNI 31.402.063, cuya documentación pertinente tengo a la vista.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros

ELE 1851/23

"SUBLEMA JUNTOS

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el a quienes deben venir del interior para presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es *escrito*, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que *"cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos"* (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

RESUELVO:

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de la candidata RIVADERA ROXANA ABIGAIL DNI 31.402.063, por sustitución de FUNES VILLAFañE AGOSTINA BEATRIZ DNI 45. 117.153.-
- 2) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos: FERREYRA WILLIAM MICHAEL DNI 44.993.127, ROMERO NAZARENA DEL MILAGRO DNI 43.756.630, ILARDIA OLGA MABEL DNI 11.736.495, MANSILLA KARINA DEL CARMEN DNI 25.291.639, MOLINA EDGAR JAVIER DNI 40.95.454, CABALLERO MARIELA FERNANDA DNI 24.333.626, MORLA SERGIO JAVIER DNI 25.075.418.-

ELE 1851/23

"SUBLEMA JUNTOS

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

- 3) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos a concejales de La Toma por cuanto la lista respecta las reglas de Paridad de Géneros y cuyo detalle obra en la siguiente tabla, **bajo condición de que no incluya orden nominal al momento de presentar boletas.-**

CONCEJALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA TOMA	TITULARES	DNI	NOMBRE COMPLETO	DNI	NOMBRE COMPLETO
		1	40.485.454	MOLINA EDGAR JAVIER	2
	3	12.943.490	PEREZ EUSTAQUIO LUCIO	4	
		DNI	NOMBRE COMPLETO	DNI	NOMBRE COMPLETO
	SUPLENTE	30.019.447	TORRES VICTOR ARTURO	36.309.838	CONTRERA ANA JULIETA
				30.043.344	AVILA JORGELINA CARLA

- 4) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-

- 5) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-

ELE 1851/23

"SUBLEMA JUNTOS

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"